

## RESOLUCIÓN No. 212-2007 (COMIECO-XLVI)

### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que El Salvador ha renegociado en el marco de la Organización Mundial del Comercio –OMC-, los derechos consolidados de ciertas fracciones arancelarias relacionadas a productos avícolas y desea aplicarlos efectivamente a su nivel consolidado;

Que El Salvador sometió estas modificaciones a consideración del Comité de Política Arancelaria y ahora eleva a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación de la Parte II, del Arancel Centroamericano de Importación,

#### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

#### RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los rubros siguientes de la Parte II de El Salvador, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, de la forma siguiente:

#### MODIFICACIÓN DE DAI PARA EL SALVADOR PARTE II

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ES DAI (%)
02.07	<b>CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS</b>	
0207.1	<b>- De gallo o gallina:</b>	

/ . . .

0207.13	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	
0207.13.9	- - - Otros:	
0207.13.93	- - - - Muslos, piernas, incluso unidos	164
0207.13.94	- - - - Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	164
16.02	<b>LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE</b>	
1602.3	- De aves de la partida 01.05:	
1602.32	- - De gallo o gallina:	
1602.32.10	- - - Muslos, piernas, incluso unidos	164
1602.32.90	- - - Otros	164

2. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008 y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 19 de noviembre de 2007

Amparo Pacheco  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

Luis Oscar Estrada  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Jorge Alberto Rosa Zelaya  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

Verónica Rojas  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua